



ORDEN PRE/1691/2016, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la modificación de la adenda al convenio por el que se formalizó la encomienda de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de La Litera/La Llitera, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, con el objeto de distribuir las horas de atención.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/6/0477 la modificación suscrita, con fecha 17 de octubre de 2016, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca de La Litera/La Llitera, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada modificación, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de noviembre de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZÓ LA ENCOMIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN A LA COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, CON EL OBJETO DE DISTRIBUIR LAS HORAS DE ATENCIÓN

En Zaragoza, a 17 de octubre de 2016.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 11 de octubre de 2016.

De otra, D. Josép Antón Chauvell Larregola, en su calidad de Presidente de la Comarca de La Litera/La Llitera, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

EXPONEN

Que con fecha 12 de enero de 2016, se firmó una adenda al convenio por el que se formalizó la encomienda a la Comarca de La Litera/La Llitera, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, en virtud de lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

Que en su cláusula primera, se especifica el número de horas mensuales de atención.

Que durante los primeros meses del ejercicio no pudieron ejecutarse la totalidad de horas mensuales contempladas y que, sin embargo, dichas horas mensuales son insuficientes en la actualidad para atender a las personas en situación de dependencia que han aceptado el servicio de ayuda a domicilio.

Que considerando que la modificación del cómputo de horas mensuales a un cómputo anual no supone incremento alguno en el presupuesto aprobado en la adenda,

SE ACUERDA

Modificar la cláusula primera, horas mensuales de atención, que queda redactada en los siguientes términos:

"La intensidad de atención en el domicilio, para el ejercicio 2016, será de 1.250 horas mensuales que suponen, en cómputo anual, un total de 15.000 horas.

Desde la fecha de la firma de la presente adenda y hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio, la intensidad de atención mensual podrá distribuirse hasta cubrir el cómputo total de horas anuales, siempre y cuando el número de horas adjudicadas en el último trimestre no sea superior a 1.388 horas mensuales".



Y en prueba de consentimiento, firman, por duplicado ejemplar la presente adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Josép Antón Chauvell Larregola, en su calidad de Presidente de la Comarca de La Litera/La Llitera, en el lugar y fecha arriba indicado.